

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *"Prestar apoyo técnico a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan."*

Se expide la presente certificación a los seis (6) días del mes de julio de 2020.



ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO

ELABORÓ: EDWIN MORA GÓMEZ

| | | | | |
|---|---------|--|---------|------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR18 |
| | FORMATO | CERTIFICADOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. | VERSIÓN | 01 |
| | | | FECHA | 29/11/2019 |

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES**

CERTIFICA

Que el Grupo Interno de Gestión de Contratación verificó los documentos soportes de **MARCELA PAYANENE MALAMBO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.016.020.215 de Bogotá, como se observa en el documento de estudio previo de la contratación que se pretende realizar.

Que, de conformidad con lo anterior, **MARCELA PAYANENE MALAMBO**, tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto contractual "Prestar apoyo técnico a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan."

Que se ha demostrado la **idoneidad** y **experiencia** directamente relacionada con el objeto mencionado.

CERTIFICADO DE OBJETO IGUAL

SI aplica
NO aplica


De acuerdo con el requerimiento formal del Área solicitante y en virtud del artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, el cual señala: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de septiembre de 2020

En constancia firma,


ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO
 Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Ximena del Pilar Monroy Mora - Contratista Grupo Interno de Gestión de Contratación
Aprobó: Esperanza Rodríguez Roldan - Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Contratación

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

Señale con una X el tipo de persona

Persona natural Persona jurídica

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo

- Urgencia manifiesta Convenio o Contrato Interadministrativo
- Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- Adquisición de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Contratos o convenios con organismos internacionales


1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y de la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. En sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, señaló que el derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas; definiendo entonces el derecho a la salud como un derecho complejo, el cual demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento, supeditando así la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles; razón por la cual su ámbito de protección, no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos en los cuales se requiere con necesidad la prestación de un servicio de

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

salud que no esté incluido en dicho plan, el cual puede comprometer en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal.

A su turno el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011, establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de “(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros”.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 manifiesta que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que “Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.” Asimismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como “el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”


El artículo 15 de la mencionada Ley señala que “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...);” y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

A su turno, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

El citado artículo señaló que: «la Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.»

Mediante el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional determinó la estructura interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante: ADRES, y señaló su objeto, naturaleza, funciones, ingresos, entre otros aspectos.

El numeral 5 del artículo 3 del citado Decreto precisó que le corresponde a la ADRES: «Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de recursos”.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

En el mismo sentido el Decreto 2265 de 2017, definió en los artículos 2.6.4.3.5.1.1 y 2.6.4.3.5.2.1 que le corresponde a la ADRES el reconocimiento y pago de las solicitudes presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, así como los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

De igual forma, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 231 señaló que, a partir del 1 de enero de 2020, le corresponde a la ADRES el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC suministrado a los afiliados del régimen subsidiado.


Ahora bien, para adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, la ADRES suscribió el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018 con la Unión Temporal Auditores de Salud, cuyo objeto es: *“Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficio en Salud con cargo a la UPSC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES”*, con un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el 31 de julio de 2018.

No obstante, por los hechos acaecidos en ejecución del contrato de consultoría en mención, que se circunscriben al incumplimiento parcial y la mora en el cumplimiento de las prestaciones a cargo por parte del Contratista Auditor Unión Temporal Auditores en Salud, generó perjuicios consolidados en cabeza de la Institución contratante, esto es la ADRES; actualmente y en virtud de la disposición legal correspondiente, el contratista se encuentra inhabilitado, condición que se revierte en la imposibilidad de continuar con la debida materialización del objeto contractual, esto es, la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, pese a que la necesidad que fundamentó su contratación, le sigue siendo propia a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Ahora bien, la ADRES, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, en el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante Resolución 2496 del 15 de abril de 2020 expedida por la ADRES, adelanto mediante proceso de selección objetiva la contratación de las firmas DATA TOOLS S.A., GRUPO ASD SAS y AGS COLOMBIA SAS, quienes se encargaran de llevar a cabo las siguientes actividades:

- ✓ DATA TOOLS (CTO 227-2020): Verificación de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, en el marco del Acuerdo de Punto Final-APF, la verificación de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019¹ y que

¹El artículo 7 de la Resolución de la ADRES No. 41656 de 2019 establece la segmentación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, de acuerdo con las siguientes características: (i) *Primer segmento*: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y (ii) *Segundo segmento*: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales que no fueron auditados por el contratista - Unión Temporal Auditores de Salud por el incumplimiento del Contrato 080 de 2018.

- ✓ GRUPO ASD SAS (CTO 261-2020) y AGS COLOMBIA SAS (CTO 262 – 2020): Verificación de las cuentas por concepto de reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

No obstante, existe un conjunto de servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como de reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural que no están inmersos en el universo que deben verificar la(s) firma(s) que la ADRES contrato para adelantar la revisión y verificación de solicitudes por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y a las reclamaciones los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES, y que se describen a continuación:


A. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC

1. **Servicios y tecnologías en salud no financiados con los techos o presupuestos máximos.** El artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 señaló: *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015”.*

Mediante la Resolución 205 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social definió la metodología para establecer el presupuesto máximo y en el artículo 9 señaló los servicios y tecnologías que no serán financiados con cargo al presupuesto máximo. La citada Resolución señaló que le corresponde a la ADRES efectuar el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías cuando corresponda, asunto que fue reglamentado mediante la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020 expedida por la ADRES.

El artículo 4º de la Resolución 2152 de 2020 señala *“Artículo 4. Servicios y tecnologías no financiados con cargo al presupuesto máximo. En el marco de las facultades otorgadas a la ADRES por el párrafo del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servicios y tecnologías en salud que no se encuentran financiados con recursos de la UPC ni del presupuesto máximo y que serán objeto de la verificación, control y pago por parte de la ADRES, son:*

1. *Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan definido un valor de referencia.*

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

2. *Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.*
3. *El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*
4. *Los procedimientos en salud nuevos en el país.*


Asimismo, el párrafo segundo del artículo 21 de la citada Resolución señala que “*Parágrafo 2. La ADRES adoptará el manual de auditoría en donde detallará los procedimientos, términos, fuentes de información, causales y demás condiciones para el proceso de verificación de los requisitos previstos en este acto administrativo*”.

2. **Servicios y tecnologías no financiados con la UPC presentados en el marco de la Resolución 41656 de 2019, primer segmento:** Con el propósito de optimizar y modernizar el proceso de auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES, la Entidad, teniendo en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, consideró oportuno realizar la estructuración de una nueva alternativa técnica, el cual pasaría de ser cien por ciento documental a una donde se pudieran efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direccionamiento, prestación, suministro y facturación registran en los diferentes módulos de MIPRES.

En este sentido, a partir de la facultad otorgada a la ADRES por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2966 del 7 de noviembre 2019, que señala en el numeral 8 del artículo 1 que la ADRES definirá de manera excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por el Ministerio, la ADRES expide la Resolución 41656 de 2019, a través de la cual se establece la alternativa técnica para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Ahora bien de acuerdo con la información presentada por las entidades recobrantes, los servicios y tecnologías se segmentan de acuerdo con las siguientes características: i) **Primer segmento:** incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud y, ii) **Segundo segmento:** incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Respecto del primer segmento, la ADRES en el marco de lo señalado en el párrafo 3 del artículo de la Resolución 41656 de 2019 que establece: “*En desarrollo del SAA, y teniendo en cuenta las responsabilidades de los actores descritas en el artículo 4 de la presente resolución, la ADRES podrá solicitar la factura, documento equivalente y los demás soportes que se requieran con el fin de contrastar la información reportada por la entidad recobrante. Para ello, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES directamente o a través del tercero que contrate para tal efecto podrá aplicar una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la*

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo”.

En este sentido, con el fin de contrastar la consistencia de la información reportada por las entidades recobrantes en el *Anexo Técnico 1* de que trata la Resolución 41656 de 2019, respecto a la información contenida en la factura o documento equivalente que fue entregada por las entidades recobrantes, la ADRES debe adelantar las correspondientes verificaciones para determinar el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías presentados por las entidades.


B. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL

1. Solicitudes por indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural presentadas por personas naturales

Con el fin de atender el rezago de las reclamaciones presentadas por las personas naturales que no fueron tramitadas por la Unión Temporal Auditores de Salud, la Dirección de Otras Prestaciones viene adelantando desde marzo de 2020, la auditoría a las mencionadas reclamaciones. En consecuencia, la ADRES efectuó el trámite de 9 paquetes que contienen 2.035 reclamaciones, así:

| No. | Periodo radicación | Paquete | Cantidad reclamaciones |
|--------------|---|---------|------------------------|
| 1 | Primer semestre 2018 | 24135 | 210 |
| 2 | Segundo semestre 2018 | 24136 | 235 |
| 3 | Primer semestre 2019 | 25005 | 304 |
| 4 | Segundo semestre 2019 | 25006 | 453 |
| 5 | Rezago - No radicados por la Unión temporal | 25007 | 252 |
| 6 | Radicación enero - febrero 2020 | 25008 | 139 |
| 7 | Reclamaciones radicadas en ADRES | 25009 | 98 |
| 8 | Rezago - No radicados por la Unión Temporal y radicación de febrero y marzo de 2020 | 25010 | 299 |
| 9 | Radicación enero - febrero – marzo 2020 | 25013 | 45 |
| Total | | | 2.035 |

En todo caso, se prevé que la ADRES continúe ejecutando la auditoría de las reclamaciones que efectúan las personas naturales por indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural. En promedio se reciben 400 reclamaciones cada mes, las cuales surten las validaciones descritas en la etapa de pre-radicación prevista en la Resolución 1645 de 2016. Del total que se presentan, en promedio, 150 reclamaciones continúan a la etapa de radicación y son cargadas en el sistema de información SII_ECAT para iniciar el trámite de auditoría. Las que no cumplen con lo establecido en la normativa, son devueltas a los reclamantes sin radicar informando las causales de rechazo.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

2. Solicitudes por atenciones en salud por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

Frente al reiterado incumplimiento del Contratista Unión Temporal Auditores en Salud y la consecuente inhabilidad sobreviniente, la ADRES debe realizar directamente o través de otro tercero, la auditoría de reclamaciones presentadas por las personas jurídicas.

Se tiene previsto que la auditoría se realice de manera segmentada, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la normativa respecto a la consistencia de la información, la pertinencia de los servicios y tecnologías reclamadas, el valor reclamado y la garantía de la calidad de los resultados generados por el equipo.


Finalmente, cuando un conjunto de reclamaciones se audite integralmente, será sometido a una revisión de calidad por otro grupo de trabajo, el cual validará la uniformidad, consistencia y veracidad en la aplicación de los criterios de auditoría.

A continuación, se presenta la segmentación de las reclamaciones que la firma auditora contratada no auditó que cuentan con imagen y sobre las cuales la ADRES prevé efectuar la auditoría, así:

| Cuadro Rezago a Junio 30 de 2020 - Con Imagen | | | | |
|--|-----------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Paquete | Descripción | Cantidad IPS | Cantidad de Reclamaciones | Cantidad de ítems |
| 1 | FURTRAN | 46 | 15.947 | 15.947 |
| 2 | Menor a 1.000 | 101 | 4.263 | 28.776 |
| 3 | <= 1.000 > 10.000 | 252 | 105.913 | 1.032.300 |
| 4 | <= 10.000 > 50.000 | 109 | 234.019 | 2.204.601 |
| 5 | >= 50.000 < a 100.000 | 15 | 74.026 | 991.855 |
| 6 | >100.000 | 19 | 241.255 | 3.930.155 |
| Total general | | 542 | 675.423 | 8.203.634 |

De igual forma, se tiene que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud siguen presentando cuentas ante la ADRES, por lo que se prevé que la auditoría se realice directamente por la entidad mientras que el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 y que establece “Artículo 106. Servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) o no identificados. El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: “Artículo 114. Servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o no identificados. Las EPS asumirán el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La prestación de dichos servicios se realizará en la red definida por la EPS a las tarifas convenidas, sin perjuicio de que la atención inicial de urgencias sea prestada en forma obligatoria por todos los prestadores

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

de servicios de salud, en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1751 de 2015. La facturación de los servicios se realizará sin sujeción al régimen tarifario, coberturas y cuantías del SOAT.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto ley, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Adres, establecerá la metodología para definir el valor de la prima y forma de pago que se reconocerá a las EPS para que asuman el riesgo derivado de garantizar la atención en salud y el transporte al centro asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, y el mecanismo para dicho pago (...).


En el marco de los procesos previamente reseñados, la Dirección de Otras Prestaciones también debe adelantar las actividades del proceso de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, el cual se activa de manera posterior al giro de los recursos, con el propósito de verificar que la información en las bases de datos que sirvió de referencia para generar el resultado de auditoría no haya cambiado por efecto de la actualización realizada por las autoridades competentes. En esta labor específicamente se efectúan unas validaciones y cruces de bases de datos que dan como resultado unas posibles apropiaciones sin justa causa, las cuales se deben analizar en detalle; es decir, efectuar revisiones documentales de los recobros o reclamaciones donde se identificó la situación, y determinar si cumple con todos los criterios de auditoría que dieron lugar a el pago o si por el contrario procede el reintegro de recursos por el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales, de conformidad con los manuales de auditoría y la normativa vigente.

Con base en lo anterior, se tiene que la ADRES de conformidad con su misión institucional, debe adelantar los trámites de revisión y verificación de las solicitudes de recobros y reclamaciones antes mencionados, que garanticen el normal funcionamiento del Sistema y el flujo de recursos del mismo.

Tal condición tiene asidero, en forma adicional a la necesidad de materializar la misión institucional y garantizar la debida prestación del servicio de salud, con el fin de evitar la agravación del daño que le fue causado por el Contratista Unión Temporal Auditores en Salud en ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, concerniente al deber de impedir la aparición de perjuicios adicionales derivados del daño causado y evitar que aquellos que ya tuvieron lugar se hagan más graves, para lo que se deben tomar medidas razonables y diligentes que contrarresten los efectos nocivos del mismo, entre las que se cuentan la de propender porque las labores a su cargo se sigan adelantando en los términos y condiciones que son demandados por la normativa aplicable.

En tales condiciones, y al margen de las acciones que por la cuerda procesal correspondiente se adelanten en contra del Contratista Unión Temporal Auditores en Salud, que busquen el resarcimiento integral de los perjuicios causados, en términos de daño emergente y/o lucro cesante, según sea el caso, tal y como lo dispone el artículo 1614 del Código Civil, con ocasión del incumplimiento acaecido en ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, es procedente que se lleven a cabo las gestiones a cargo de la Entidad, que busquen apoyar las labores de revisión y verificación de las cuentas por concepto de recobros y reclamaciones.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a la magnitud y complejidad que representa llevar a cabo el apoyo en el proceso de verificación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos normativamente para la presentación y aprobación de un recobro y/o una reclamación, con criterios de cantidad, calidad, oportunidad y objetividad, a través de actividades de inspección, la correcta o incorrecta aplicación de criterios técnicos contenidos en la normatividad vigente y en los manuales expedidos por la ADRES, así como

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

la consistencia en los resultados, se requiere contar con un grupo interdisciplinario de técnicos y tecnólogos o estudiantes de educación superior que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades relacionadas con la verificación desde el punto de vista técnico de los documentos y demás soportes de las reclamaciones y los recobros, y de las actividades que se deriven del proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa. Así como el apoyo administrativo registrando los resultados de las tareas adelantadas en las herramientas de sistemas de la ADRES y en los formatos aplicables en cada proceso.

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de treinta y siete (37) técnicos y tecnólogos o estudiantes de educación superior que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Para suplir este tipo de situaciones, el ordenamiento jurídico regló de forma específica una tipología contractual – contrato de prestación de servicios, cuyas características corresponden con la forma más idónea en que dicha dependencia, pueda suplir esta necesidad, considerando que no existen más cargos creados en la Planta de Personal de ADRES que puedan ser asignados a dicha la Dirección de Otras Prestaciones.


De acuerdo con la certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera, no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades indicadas dentro del presente estudio previo, de manera que es necesario contratar la prestación de los servicios correspondientes.

En consideración a la necesidad descrita, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, requiere contratar la prestación de los servicios en la categoría **15** de conformidad con lo señalado en la Resolución 006 de 2020, cuyos requisitos son:

| PERFIL | | |
|---------------------|---------------------|-------------|
| CATEGORÍA | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Categoría 15 | TFTL/TL o 6 SES | 4 MER |

De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del presente contrato se requiere contar con:

- ✓ **Formación Académica:** Técnicos, tecnólogos o estudiantes universitarios con sexto semestre aprobado, en las áreas de conocimiento relacionadas a continuación así:
 - Ciencias de la salud
 - Ciencias sociales y humanas
 - Economía, administración, contaduría y afines
 - Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines: En el núcleo de conocimiento de ingeniería industrial y afines o ingeniería Administrativa y afines
- ✓ Experiencia de 4 meses relacionada en:

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

- Verificación y/o revisión de cuentas médicas o
- Auditoría de cuentas médicas
- y
- Manejo de herramientas tecnológicas o sistema office o bases de datos en general.

Recomendación y certificación de idoneidad (en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015)

Analizada la hoja de vida de MARCELA PAYANENE MALAMBO identificada con cédula de ciudadanía 1.016.020.215 de Bogotá se recomienda adelantar una contratación directa, debido a su formación académica en más de seis semestres de educación superior en pregrado de trabajo social y a su experiencia relacionada de 102 meses. Se anexa archivo Excel- Formato VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Así las cosas, se justifica ampliamente la contratación de la citada persona, en las condiciones que se exponen en el presente estudio previo, dado el conocimiento y la experiencia en los asuntos que interesan a la ADRES.

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar apoyo técnico a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan.

Plazo de Ejecución


El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de **COP \$16.040.583** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Forma de pago


El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP 3.564.574**

Los pagos se realizarán previa:

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Nota 1: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Nota 2: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.


Nota 3: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Nota 4: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.


3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPi aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
18. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.
19. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.


| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

Obligaciones específicas del contratista

1. Llevar a cabo la verificación de los soportes aportados en las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito, en concordancia con la normativa vigente.
2. Realizar la verificación de los soportes aportados en las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud.
3. Verificar la aplicación de los criterios de auditoría señalados en el marco normativo y los manuales correspondientes, validando la calidad del conjunto de recobros y/o reclamaciones que correspondan a la muestra seleccionada de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados para el trámite de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC.
4. Registrar los resultados de las tareas adelantadas, en las herramientas de sistemas y/o formatos aplicables, de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas por el supervisor del contrato y/o la respectiva Coordinación de Grupo.
5. Analizar y documentar de los hallazgos evidenciados en las revisiones de calidad, como mecanismo de retroalimentación a los auditores de recobros y/o reclamaciones.
6. Analizar y proponer métodos que permitan la ejecución eficiente y eficaz del proceso de verificación de la calidad de la auditoría.
7. Apoyar en la ejecución del plan de capacitación y participación en la elaboración de evaluaciones de conocimiento.
8. Reportar cualquier situación inconsistente y/o anómala identificada en la revisión documental de las solicitudes de recobros o reclamaciones y documentarla según lo observado en su actividad verificación.
9. Garantizar la consistencia de valores y cantidades de los paquetes de recobros y/o reclamaciones verificados.
10. Proyectar las comunicaciones y certificaciones de calidad que sean requeridas en el trámite de los paquetes verificados.
11. Apoyar la ejecución de las diferentes etapas del proceso integral de recobros y reclamaciones.
12. Participar activamente en las capacitaciones, reuniones, conciliaciones y/o mesas de trabajo programadas.
13. Cumplir con las metas de productividad en el proceso de verificación de la calidad auditoría de recobros y reclamaciones para dar cumplimiento a los términos establecidos normativamente y/o a los indicados por el supervisor del contrato y/o la respectiva Coordinación de Grupo.
14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne el supervisor del contrato.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
4. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:


“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”

5 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones– ADRES, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo.

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

| Grupo | F | Servicios |
|--------------|----------|--|
| Segmento | 93 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos |
| Familia | 15 | Servicios de Administración y Gestión Pública |
| Clase | 15 | Administración Pública |
| Producto | 01 | Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas |
| Codificación | 93151501 | |

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en las Resolución No. 0006 de 2020.

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

| CDP No. | Fecha | Valor |
|---------|------------|---------------|
| 428 | 26/08/2020 | \$112.284.081 |


7 Riesgos

Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos.

El Anexo 3 – Matriz de riesgos, hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|------------------|
|  | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-FR04 |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | VERSIÓN | 03 |
| | | | FECHA | |

permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO | VALORES/% | OBJETO | VIGENCIA |
|--------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| Cumplimiento | 25 % del valor del Contrato | Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas. | Ejecución del contrato y 6 meses más. |

8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el portafolio de bienes y servicios sostenibles – 2013 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

10 Supervisión

Estará a cargo del Director de Otras Prestaciones(e) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe.



ÁLVARO ROJAS FUENTES
 Director de Liquidaciones y Garantías
 encargado de las funciones de la Dirección de Otras Prestaciones

Elaboró: R.Molina/Á.Ramírez.
 Revisó: Mayra P.

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción que puede pasar y como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A quien se le asigna (Responsable) | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto despues del tratamiento | | | | ¿Afecta la Ejecución del Contrato? | Persona Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|-----|------------|---------|-----------|---|--|---|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|--|--|---|---|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad? Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Comercial / legal / Regulatorio / Operacional | Deficiente prestación del Servicio o falta de competencias del personal contratado | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento) | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo. | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Cláusula Penal y las imposiciones de Multas. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista. | Mensual |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Inoportunidad en la prestación del servicio | Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Planes de contingencia y acuerdos entre las partes. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio | Mensual |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Tecnológico | Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso. | Retraso en el cumplimiento del Contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Backups, copias de seguridad. | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | SI | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Pruebas físicas | Mensual |
| 5 | General | externo | Ejecución | Sociales o Politicos | Cambios en la situación política o sistema de gobierno. | Modificación de las condiciones iniciales del contrato | 1 | 2 | 3 | Bajo | ADRES | Realizar el seguimiento a la actualidad política del país | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ADRES | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Informes de Supervisión | Mensual |
| 6 | General | externo | Ejecución | Sociales o Politicos | Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas. | Retraso en cronogramas y em cumplimiento de las obligaciones contractuales e/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales | 1 | 2 | 3 | Bajo | ADRES | Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ADRES | Desde la suscripción del contrato | Hasta la terminación del Contrato | Informes de Supervisión | Mensual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista y ADRES | Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el evento | Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato | Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato | Mensual |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes. | Mayores costos asociados | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista y ADRES | Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | Supervisor - Ordenador del Gasto | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Con terminación del contrato | Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución | Mensual |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato. | Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales | 1 | 1 | 2 | Bajo | ADRES | Reuniones de Supervisores / jefes | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | Supervisor | Desde el inicio de la ejecución del contrato | Con el logro de los objetivos contractuales | Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución | Mensual |

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Revisó y aprobó:

Mayra Pérez Bejarano

Firma:

Fuente: Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación